CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

CONTRATO N°60/2012

LCO N° 04/2012 - ID Portal: 244.472.

"PROVISION DE COMBUSTIBLE".

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. CARLOS GÓMEZ ZELADA BRUGADA**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.200 de fecha 29 de junio de 2012, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, la firma **BARCOS Y RODADOS S.A.**, con **RUC Nº 80006671-5**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle Independencia Nacional Nº 640 c/ Gral. Díaz, Asunción, Tel.: 449-147, representada para este acto por el **SR. LUIS ORTEGA ECHEVERRÍA**, con documento de identidad N° 757.297, en su carácter de Presidente y el **SR. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ARRÉLLAGA**, con Cédula de Identidad N° 146.480, en su carácter de Director, según Estatuto del año 1991, denominada en adelante la **CONTRATISTA** denominadas en conjunto **"LAS PARTES",** acuerdan celebrar el presente para la **"PROVISION DE COMBUSTIBLES",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las partes, con relación a la "**PROVISION DE COMBUSTIBLES**". Art.715 del Código Civil.- "*Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas*".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones Anexo al presente Contrato;
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación;
c) La oferta y demás documentos enviados por la **CONTRATISTA;**
d) La Resolución de adjudicación Nº 1698/2012, de la CONATEL;
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
f) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del Contrato, prevalecerán las disposiciones contenidas en el texto del presente Contrato y, en su caso, se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el numeral anterior.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

"Pte Franco Nº 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Piso 14 - Tel.: 595-21 - 440 020 (R.A.)"
Asunción - Paraguay

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico, Rubro 360 Combustibles y Lubricantes, según CDP N° 147/2012.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Por Concurso de Oferta Nº **04/2012,** convocado por la CONATEL, según resolución N° 1383/2012 del 04 de octubre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución del Directorio Nº 1698/2012 de fecha 5 de Diciembre de 2012.

5. MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El presente Contrato es bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO CON MONTO MAXIMO Y MINIMO.**

5.2. El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (Doce) meses a partir de la suscripción de contrato.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. Los precios unitarios y el importe total a pagar, conforme a la Resolución de Adjudicación, se detalla a continuación:

LISTA DE BIENES:

DESCRIPCION	BARCOS & RODADOS
GASOIL COMUN	5690
GASOIL ADITIVADO	6790
NAFTA SUPER 95 OCTANOS	7380
COMBUSTIBLE PARA MOTORES FLEX	4890
PRECIO TOTAL UNITARIO (IVA INCLUIDO)	24.750

6.2. Para los efectos de este contrato, en base a los precios unitarios indicados en la oferta de la CONTRATISTA, se conviene en establecer un monto máximo total adjudicado de G. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones) **IVA incluido**, siendo su monto mínimo la suma de G. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) **IVA incluido**, de los cuales podrá ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2012 la suma de G. 169.606.200 (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones seiscientos seis mil doscientos) **IVA INCLUIDO** según **CDP Nº 147/2012,** quedando la vigencia del Contrato para el año 2018 sujeta a Disponibilidad Presupuestaria. El

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

monto máximo consignado es nominal, en consecuencia, el compromiso de pago por parte de la **CONTRATANTE**, será por el servicio efectivamente realizado.

7. PAGO.

7.1. Todos los pagos serán realizados en moneda Guaraní, y se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en el Decreto que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012. La validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2013 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. El pago del Suministro objeto de la presente Licitación está previsto en el Presupuesto 2012, con fondos de la CONATEL en el Rubro y Programa correspondiente.

7.2. El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07.

7.3. Los pagos se realizarán dentro de los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. Deberá presentarse acompañada de una nota de solicitud de pago, por mesa de entrada de la Institución, Piso 11 - Edificio AYFRA, además de la conformidad de los funcionarios designados de la Unidad de Transporte dependiente del Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa Financiera. No se realizará pago alguno en concepto de anticipo. Los Documentos exigidos para el pago son: - Nota de Solicitud de pago del Proveedor conteniendo: - Número de Resolución que lo adjudica. - Número de Contrato Vigente. - Número de Factura. - Monto solicitado en Guaraníes.

7.4. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 (sesenta) días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,01 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

8. *REAJUSTE DE PRECIOS*

8.1. Los precios ofertados podrán modificarse en el caso que el Gobierno Nacional, autorizara el incremento de los precios de combustibles.

8.2. El precio del contrato estará sujeto a reajustes: Los precios unitarios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando entre la fecha de presentación de ofertas y durante la vigencia del contrato se produjeran variaciones en los precios de los bienes que alteren la estructura de costos. Para analizar un pedido de reajuste, se recurrirá al índice de precios de

LUIS ORTEGA ECHEVERR
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

"Pte Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Piso 14 - Tel.: 395-21 - 440 020 (R.A.)"
Asunción - Paraguay

consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, el cual deberá ser igual o mayor al 15% (Quince por ciento) sobre la inflación esperada para ese periodo. Para el cálculo de reajuste se aplicará la siguiente fórmula:

Pr = P x IPC 1
IPC 0

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la nota pedido u orden de servicio, no se reconocerá reajuste de precios con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.

8.3 Los precios del Gasoil y del combustible tipo Flex, serán ajustados en la medida de la variación de precios decretado por el Poder Ejecutivo.

8.4 Los precios de la nafta serán ajustados en la medida de la variación del precio vigente en el mercado nacional.

9. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.(Art. 37 d de la Ley N° 2051).

9.1 INSPECCIONES Y PRUEBAS:
Para la recepción del suministro se realizará la verificación cuantitativa de los vales de combustibles entregados y los valores de los mismos, conforme pedidos efectuados.

9.3. Para la recepción del suministro el Departamento Administrativo y la Gerencia Administrativa Financiera de la CONATEL realizarán la verificación de los bienes suministrados, determinando si los mismos se ajustan a las condiciones cuantitativas y cualitativas exigidas en los documentos del Contrato, sito en Presidente Franco 780 c/ Ayolas, Edificio Ayfra / Pisos 4 y 15 respectivamente.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los bienes correspondientes al Item Nº 1 objeto del contrato deberán ser suministrados por la contratista y verificados por la contratante por las personas designadas para la verificación, conforme a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS** y el **PLAN DE ENTREGAS** del Pliego de Bases y Condiciones con sus Adendas, que forman parte del Presente Contrato como Anexo.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

11.1. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10 % (Diez por ciento) del valor total del contrato el plazo de vencimiento de la póliza de fiel cumplimiento de contrato será 60 días posteriores al vencimiento del contrato

11.2 El período de validez de la Garantía será 60 días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.

11.3. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al proveedor a más tardar dentro de los sesenta (60) días posteriores al vencimiento de la Póliza, siempre y cuando el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes, previa presentación por mesa de entrada Institucional.

11.4. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, conforme a la ley y al contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

12.1. El Valor de las multas será del uno por ciento (1%) del valor total del bien en demora, por cada día hábil de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el PROVEEDOR. El monto máximo por multas no podrá ser superior del 10% (diez por ciento) del valor del Contrato.

12.2. La mora se producirá el día siguiente del vencimiento de la fecha de entrega, establecida en la nota de pedido.

13 DERECHOS DE LA CONTRATANTE

La CONTRATANTE tiene el derecho a lo establecido en la *"Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 55 DERECHOS DE LAS CONVOCANTES, inciso a)...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público, d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso, y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato."*

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. "k", Ley N° 2.051/03).

14.1. Terminación del contrato por mutuo acuerdo: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o de la **CONTRATISTA**.

14.2. Rescisión del contrato: La **CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por uno o más incumplimientos de la **CONTRATISTA** debidamente comprobados;

b) Por quiebra, convocatoria de acreedores o insolvencia de la **CONTRATISTA** debidamente comprobada;

c) Cuando el valor de las multas aplicadas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión o no iniciación de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA**, por más de 15 (quince) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** con funcionarios de la **CONTRATANTE** o con entidades que colaboren en la ejecución del servicio; y,

f) Incumplimiento de las órdenes e instrucciones emanadas de la **CONTRATANTE**, relativas a la ejecución de los servicios contratados;

14.3. Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por algunos de los motivos señalados en el numeral anterior, notificará por escrito su decisión al **CONTRATISTA**, quien inmediatamente deberá suspender la ejecución del servicio.

14.4. Terminación del contrato por causas imputables a la **CONTRATANTE**: La **CONTRATISTA** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:

a) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario corridos, siempre que esta suspensión no fuera motivada por causas de fuerza mayor o por responsabilidad de la **CONTRATISTA.-**

14.5. En caso que la **CONTRATISTA** decidiera la terminación del Contrato por alguno de los motivos expuestos en el numeral anterior, se procederá a la liquidación final y al pago de los saldos adeudados, previo descuento de las multas y retenciones que correspondan, de conformidad a lo estipulado en el presente contrato.-

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. "I", Ley N° 2.051/03).
En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Contrato, o sobre su alcance y efectos, que no pudiera resolverse mediante negociaciones

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A

directas, las partes acuerdan someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles.

EN PRUEBA DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD con el contenido y los alcances del presente contrato, lo suscriben al pie ambas partes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de diciembre del año 2012.-

LUIS ORTEGA ECHEVERRÍA	***MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ARRELLAGA***	***DR. CARLOS GÓMEZ ZELADA***
BARCOS Y RODADOS S.A.	***BARCOS Y RODADOS S.A.***	***PRESIDENTE CONATEL***

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ANEXO

LCO Nº 07/2012 - PAC Nº 36 - ID Portal: 244.472.

"PROVISION DE COMBUSTIBLES"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ADENDAS.

"Pte Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Piso 14 - Tel. 595-21 - 440 020 (R.A.)"
Asunción - Paraguay

Sección III. Suministros Requeridos

El Programa de Suministros tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los Oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión, particularmente el Formulario de Oferta, para la cual se proporciona un formulario en la Sección VI.

1. LISTA DE BIENES:

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MONTO MÍNIMO EN GUARANÍES	MONTO MÁXIMO EN GUARANIES
1	15101505-001	Gasoil Común	Litro	Cupos	300.000.000	600.000.000
2	15101505-999	Gasoil Aditivado				
3	15101503-002	Nafta súper 95 octanos				
4	15101509-999	Combustible para motores Flex				

2. PLAN DE ENTREGA DE BIENES:

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA (S) DE ENTREGA DE LOS BIENES	MONTO MÍNIMO EN GUARANÍES	MONTO MÁXIMO EN GUARANIES
1	15101505-001	Gasoil Común	Litro	Boca expendio a través de cupos	De acuerdo a la necesidad por medio de cupos o vales	300.000.000	600.000.000
2	15101505-999	Gasoil Aditivado					
3	15101503-002	Nafta súper 95 octanos					
4	15101509-999	Combustible para motores Flex					

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La prestación del servicio va dirigida para aquellos oferentes que reúnan los requisitos indicados y consecuentemente la CONATEL, recibirá y considerará solamente la oferta que cumpla con todos los requisitos.

Provisión de Combustibles:

- El suministro del combustible debe realizarse única y exclusivamente a vehículos de la Institución. Los tipos de combustibles (gasoil común, gasoil Aditivado, nafta súper 95 octanos y combustibles para motores Flex) deben encontrarse habilitados en todas las estaciones de servicios presentadas en su oferta por el Oferente.
- El Oferente deberá proveer cupos, los cuales serán administrados por el Gerente Administrativo Financiero.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

1) SISTEMA PROVISIÓN POR CUPOS – CONSIDERACIONES GENERALES:

- ✓ El contratista deberá suministrar vales y/o cupos de combustibles del valor nominal en Guaraníes, conforme a las cantidades solicitadas por CONATEL, a través de la Gerencia Administrativa Financiera, mediante Nota de Pedido debidamente suscripta. Los mismos deberán poseer numeración, serie, código de barras y cualquier otra certificación de originalidad, especialmente confeccionados al efecto por el Oferente, expresados en guaraníes, canjeables en las bocas de expendio del proveedor, pero se facturarán en su equivalente en litros al momento de la entrega de los mismos.

- ✓ Los vales y/o cupos de combustibles tendrán un valor nominal en guaraníes; cuyos valores deberán ser equivalentes a G. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil).

- ✓ Los vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y clasificados por series; los que serán canjeados por litros de combustibles en las bocas de expendio de las estaciones de servicio habilitadas por el oferente.

- El Proveedor deberá asegurar durante la vigencia del contrato, la capacidad de expendio de combustibles en las ciudades o localidades establecidas en el contrato.
- En caso de cambio y/o incorporación de alguna estación de servicio habilitada para el expendio de combustibles, el Proveedor deberá comunicar por escrito a la Contratante.
- El oferente deberá INDEFECTIBLEMENTE presentar el listado de los puntos de suministro de combustibles disponibles para el suministro a la CONATEL.

- El Oferente debe tener experiencia y capacidad para la provisión del combustible indicado comprobado por medio de la presentación de servicios a FLOTAS.

INSPECCIONES Y PRUEBAS:

Para la recepción del suministro se realizará la verificación cuantitativa de los vales de combustibles entregados y los valores de los mismos, conforme pedidos efectuados.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.